

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).= Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.= Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Rectificación anual del padrón de habitantes.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 34 de la Ley Municipal y demás disposiciones que regulan este servicio, los Ayuntamientos procederán, con referencia al día 31 del presente mes de diciembre, a rectificar el padrón municipal de habitantes, con sujeción a las siguientes instrucciones, debiendo acomodarse en un todo a ellas para conseguir la mayor exactitud, y que los resultados puedan ser objeto de compulsas y totalización.

Formación del apéndice.

El apéndice de 1944 abarcará los dos conceptos de Altas y Bajas. Las Altas comprenderán los siguientes epígrafes:

a) Por nacimiento:

En él se inscribirán todos los varones y hembras nacidos durante el presente año 1944 y que no hayan fallecido en el transcurso del mismo.

Los nacidos de padres transeuntes serán clasificados como transeuntes.

b) Por nueva residencia.

Irán incluidos en este concepto los funcionarios públicos y sus familias, los cuales adquieren la vecindad al día siguiente de haber tomado posesión de sus destinos oficiales.

Los nuevos residentes que, sin ser funcionarios públicos, hayan solicitado su inscripción como vecinos por llevar seis o más meses de residencia en el término.

Los extranjeros que lleven diez o más años de residencia, o los que, llevando cinco años, hayan contraído matrimonio con española.

También se incluirán en este epígrafe a todos los residentes que, procedentes de una Sección,

han trasladado su domicilio a otra Sección del mismo Ayuntamiento, debiendo figurar por consiguiente en una Sección como altas y en otra como bajas.

c) Por cambio de clasificación vecinal.

Comprende este epígrafe a los individuos que, bien por mayoría de edad (téngase presente que es a los 21 años), o por cambio de estado civil, pasen de vecinos a domiciliados o de domiciliados a vecinos.

d) Por cambio de situación.

Se incluirán en este epígrafe a los individuos que en el Padrón de 1940 y Rectificaciones sucesivas figuraban como presentes o como ausentes y les corresponde variar estas circunstancias.

También comprende a los transeuntes que, por haber adquirido el derecho a ser vecinos o domiciliados, dejen de ser transeuntes. Este derecho lo adquieren residiendo en el municipio durante dos años consecutivos sin más requisitos, o bien como se indica en el apartado b), si llevan seis o más meses de residencia y solicitan y obtienen de la Comisión municipal permanente la condición de vecinos.

e) Transeuntes.

Abarcará a los varones y hembras que en 31 del presente diciembre residan en el término municipal, con casa abierta o sin ella, y que, por no reunir otras condiciones, no pueden ser clasificados como vecinos ni como domiciliados.

Bajas.—Comprenderán los siguientes epígrafes:

a) Por defunción.

Se incluirán en él todos los fallecidos durante el año 1944, excepción hecha de los nacidos y fallecidos en este año.

b) Por pérdida de vecindad.

Bajo este epígrafe se incluirán: 1.º A los funcionarios públicos y personas que compongan su familia que se hayan ausentado del Municipio por traslado a otro Ayuntamiento.

2.º A los ausentes mayores de edad y sus familiares que se encuentren ausentes del Municipio durante dos años consecutivos y con residencia en otro término del territorio español, o durante cuatro años consecutivos si se encuentran en el extranjero.

3.º A todos los que se encuentren ausentes del municipio durante seis o más meses consecutivos (sin llegar a dos años) y respecto de los que se tenga notificación oficial de haber adquirido la condición de vecinos o de domiciliados en otro Ayuntamiento.

4.º Los condenados a prisión perpetua por sentencia firme.

c) Por cambio de clasificación vecinal.

En este apartado deben figurar los mismos individuos que aparezcan en el epígrafe c) de las altas, pero con la clasificación inversa, o sea, los vecinos como domiciliados y los domiciliados como vecinos.

d) Por cambio de situación.

Comprenderá los mismos residentes que el apartado correspondiente de las altas, con la misma clasificación vecinal, pero pasando los presentes a ausentes y los ausentes a presentes.

No se incluirán en este apartado los transeuntes que hayan adquirido el derecho a vecinos o domiciliados; pues estos figurarán en el correspondiente a «Bajas de transeuntes».

e) De transeuntes.

Abarca este epígrafe a los que con dicha clasificación de transeuntes se encuentren inscritos en el Padrón de 1940 o en alguno de sus Apéndices posteriores, y que por haberse ausentado definitivamente del Municipio, deban ser dados de baja.

Se exceptúan de esta regla los que, teniendo su domicilio en el

Municipio, pero que aún no han adquirido la condición de vecinos o domiciliados, se ausenten momentáneamente del mismo.

También se incluirá en este apartado a los transeuntes que, por llevar dos años consecutivos residiendo en el término, han adquirido la clasificación de vecinos o domiciliados.

En la confección del Apéndice se ha de tener especial cuidado de consignar todos los datos que pide el modelo oficial, especialmente las dos primeras columnas que contienen los números de las hojas y de las personas de cada hoja, pues sin los datos de que se trata se imposibilita la comprobación de las inscripciones contenidas en el Apéndice.

La omisión de datos, tanto en altas como bajas, será motivo para que se rechace el servicio y se exija la pertinente responsabilidad a los Secretarios, por incumplimiento de estas instrucciones.

Una vez ultimado el Apéndice en la forma que queda indicada, se consignarán a continuación de la fecha y firmas las diligencias certificadas de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones, haciendo constar también la circunstancia de haber sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, y si contra el mismo se formularon o no reclamaciones, sin cuyas diligencias no le puede prestar su aprobación la Jefatura de Estadística.

Formación del Cuaderno auxiliar

El Cuaderno auxiliar ha de reflejar numéricamente los datos que figuren en el Apéndice y guardará el mismo orden y con idénticos apartados que éste.

Al traducir en cifras los datos del Apéndice, se cuidará de consignarlos en la casilla correspondiente al concepto que por su clasificación vecinal les corresponda, teniendo presente que cuando se

trate de una familia, sus datos ocuparán una *sola línea*, lo mismo que si se tratara de una sola persona.

Resumido numéricamente al Apéndice, por Secciones, en las hojas del Cuaderno Auxiliar, se sumarán, también por Secciones, las altas, con independencia de las bajas.

Al formar el estado de totalización se sumarán, como es natural, las altas a la población de 31 de diciembre de 1943, y de esta suma se restarán las bajas habidas en el año 1944.

Exposición al público.

Formado el Apéndice, se expondrá al público durante la primera quincena del mes de enero, y durante este plazo y ocho días más, las Secretarías municipales admitirán y tramitarán cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o clasificación vecinal, las cuales serán resueltas por la Corporación Municipal, con notificación a los interesados del acuerdo recaído, antes del día 28 de febrero siguiente.

Siendo la exposición al público el trámite que garantiza el debido respeto a los derechos individuales, se anunciará por los medios en uso en cada localidad: edictos, pregones, bandos, etc. para que llegue a conocimiento de todos los habitantes del término municipal, sin que sea necesario se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que ello retrasaría considerablemente este servicio.

Antes del día 31 de enero próximo venidero, las Alcaldías remitirán a la Sección Provincial de Estadística una certificación firmada por el Secretario del Ayuntamiento y visada por la Alcaldía, haciendo constar que se ha cumplido el trámite de exponer al público el Apéndice de la rectificación padronal y dando cuenta del número y clase de reclamaciones presentadas, o bien de que no se ha formulado ninguna.

Los recursos de alzada contra los acuerdos de la Corporación Municipal en materia de estas reclamaciones, serán presentados ante la misma, la cual los enviará para su resolución, debidamente informados y unidos a su expediente, a la Sección Provincial de Estadística, antes del día 10 de marzo.

Presentación de documentos.

La documentación de este servicio ha de presentarse en la Sección Provincial de Estadística, sita en la calle del General Sanz Pastor, número 6, dentro del plazo que termina el día 31 de marzo de 1945.

Para evitar posibles extravíos, la presentación se hará precisamente a la mano, por medio de

Comisionado, a ser posible el Secretario del Ayuntamiento, dándose por no recibidos los documentos confiados al correo.

Los documentos a presentar son:

- El padrón original de 1940.
- Los apéndices de las rectificaciones posteriores, ya aprobadas.
- El apéndice y cuaderno auxiliar de 1944, para su examen y aprobación.
- Tres resúmenes, en el modelo oficial, con los resultados de la rectificación de 1944.

El apéndice se reintegrará con un timbre móvil de 0,25 pesetas por cada pliego.

Se dan por firmes y subsistentes las instrucciones sobre este servicio publicadas en el B. O. de la provincia de 10 de diciembre de 1943 que, por su extensión, no se reproducen.

La Sección Provincial de Estadística queda encargada de resolver las incidencias de este servicio y de contestar las consultas y dudas que se presenten al llevar a efecto los preceptos de esta circular. Igualmente la citada Jefatura me propondrá las sanciones que procedan por la negligencia, imperfección o morosidad en el cumplimiento de este servicio, así como la pública mención de los Ayuntamientos que se hayan distinguido en su tramitación, para que sirva de ejemplo y estímulo a los funcionarios municipales que lo hayan efectuado.

Burgos 14 de diciembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Con excepción de los Ayuntamientos de Villanueva de Gumiel, Hontoria de Valdearados, Las Quintanillas y Oña, que han acreditado están exentos por la renta de 20 por ciento de Propios, los montes denominados «Manojar o Valdegoda», «El Pinar», «El Carrascal», «Matapardo», «Los Heros» y «Masa y Sierra», los restantes municipios de esta provincia deberán remitir a esta Administración de Propiedades, en el plazo de quince días, contados desde el de la publicación de este Edicto, testimonio bastante o copia simple y original para cotejo, de la resolución ministerial o carta de pago, según las cuales aparecieran fueron redimidos o se hallan exentos de aquella participación los aprovechamientos que se realicen en montes sitios en sus respectivos términos o agregados.

Trascurrido aquel plazo y no cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a liquidar,

en aplicación del 20 por 100 de Propios, las cantidades procedentes, sin más requerimiento.

Burgos 14 de diciembre de 1944.
=El Administrador, Juan Bautista Polo.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-Anuncio.

D^a Antonia de la Rivaherrera Vaqué, propietaria de un molino harinero enclavado en jurisdicción municipal de Merindad de Montija (Burgos), término de Villalázara, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando con aguas derivadas del Río Trueba, para accionamiento de dicho molino.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26-1.^o

Zaragoza 14 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Término municipal de Melgar de Fernamental.

En el expediente de expropiación forzosa, relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Melgar de Fernamental, con motivo de la ejecución de las obras del Canal del Pisuerga, trozo 3.^o

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.^a Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada al ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerado que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expro-

piación no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado 1) del Artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Nombrar el Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de mediación y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a Sección.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no afectar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 5 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Alcaldía de Redecilla del Camino

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años de 1936 a 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean iustas a su dercho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Redecilla del Camino 14 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Juventino Villar.

Alcaldía de Hacinas.

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hacinas 2 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Florencio Alonso.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Ibeas de Juarros 11 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Pablo Fuentes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Mamés de Burgos, San Martín de Rubiales, Valle de Oca, Castrillo de la Vega, Villanueva de Puerta, Villanueva de Teba, Sedano, Villamayor de Treviño, Villahizán de Treviño, Sordillos, Villangómez, Escalada, Zalduendo, Orbaneja del Castillo, Barbadillo del Mercado, Sasamón, Buniel, Frandovine y San Mamés de Burgos.

Agencia ejecutiva de la recaudación de contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

D. David Franco Casado, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de la contribución de urbana, pertenecientes al año

1939 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN**Castrillo Motajudíos.**

Antonio Calleja Cabezón, adeuda 5'13 pesetas.
Aniano Escribano Centeno, 1'67
Adriano Escribano Pedrosa, 0'22.
Esteban Calleja Calleja, 0'18
Francisco Alonso Cabezón, 0'13.
Francisco Calleja Calleja, 0'22.
Francisco Escribano García, 0'22.
Fermín Calleja Ruiz, 0'18.
Gregorio García Calleja, 0'85.
El mismo, 0'85.
Jerónimo Prieto Galín, 0'22.
José Calleja Martínez, 0'22.
Juan Toledano Martínez, 3'55
El mismo, 2'51.
El mismo, 2'51.
El mismo, 1'70.
El mismo, 4'27.
El mismo, 3'45.
Julián Pérez García, 0'21.
Marcos Antón Santamaría, 0'22.
Marciano Antón González, 0'22.
Miguel Vicente Abril, 0'13.
Pedro Calleja Hierro, 3'42.
Pedro Hierro Cabezón, 0'08.
El mismo, 0'08.
Ramón Escribano Pancorvo, 1'70.
Sabiniano Alonso Reinosa, 1'67.
El mismo, 0'13.
Segundo Calleja García, 2'56.
El mismo, 2'56.
El mismo, 0'22.
Segundo Calleja García, 0'21,
Simón Rebolleda, 1'70.
Ulpiano Espinosa Espinosa, 0'22.
Cipriano Galín García, 0'22.
Juan Pérez Cruzado, 0'22.

Hinestrosa.

Cecilia Polvorosa, adeuda, 0'56 pesetas.

Villaquirán de la Puebla.

Hermógenes Benito, adeuda 0'61 pesetas,
Juan Centeno, 1'06.
Marcelino González, 0'45.
Venancio Viñé, 1'66r
Teodoro Miguel, 0'61.
Valentín Centeno, 0'61.

Villaquirán de los Infantes.

Desiderio Martínez, adeuda 0'53 pesetas.
Esteban Gómez, 1'60.
Gregorio Pérez, 0'40.
Moisés González, 0'21.
Nicolás González, 0'79.
Veneranda Gómez, 0'37.

Valles de Ralenzuela.

Aquilea Cavia, adeuda 0'85 pesetas.
Anselmo Simancas, 3'16.
Constantino Blanco, 2'22.
Dionisio Alonso, 8'52.

Evaristo Banco, 0'85.
Elías Esteban, 0'43.
Fulgencio Acitores, 2'22.
Felicitia Acitores, 3'67.
Florencio Blanco, 3'16.
El mismo, 2'22.
Federico Gutiérrez, 0'85.
El mismo, 6'37.
Faustino Palacín, 0'85.
Florentino Simancas, 0'85.
Gevilasio Navas, 2'22.
Gregorio Simancas, 0'85.
El mismo, 2'22.
El mismo, 2'22.
Juliana Acitores, 1'70.
Luisa Alonso, 0'85
Lucio H. Castrillo, 0'85.
Marcelo Castrillo, 0'42.
Marcial Fuenle, 0'42.
Serapio Varas, 3'18.
El mismo, 0'85.
El mismo, 2'22,
Verecundo Acitores, 1'70.
El mismo, 2'84.
Arcadio Mazuela, 0'84.
El mismo, 1'71.
El mismo, 2'22.
El mismo, 7'42.
El mismo, 2'22.
El mismo, 0'85.

Revilla Vallejera.

David Marcos, adeuda 3'98 pesetas.
Germán Iglesias, 2'49.
Higinio Blanco, 2'49.
Lupicinio Moreno, 2'57.
El mismo, 17'02.
Hros. de Lázaro Molinero, 12'76.
Hros. de Mariano Baibás, 1'78.
Hra. de Millán Cavia, 0'88.
Hros. de Pedro Zamorano, 0'89.
Quirino Ruiz, 2'49.
Hros. de Juan Nogal, 16'14.
Leandro Salvador, 7'76.
El mismo, 0'57.
El mismo, 1'24.

Villamedianilla.

Demetrio Palacín, adeuda 0'22 pesetas.
Emeterio Palacín, 0'22.
Juan Martínez, 0'46.
Luisa Aguado, 0'46.
Marcelina Barrio, 0'46.
Pablo Pascual, 1'36.

Villazopeque.

Ana Viñé, adeuda 0'43 pesetas.
Braulio Vicente, 0'30.
Casimiro Rodríguez, 5'10.
Elías Diez, 0'43.
Emilio Sicilia, 2'55.
El mismo, 0'43.
Joaquín M. Gayoso, 1'70.
Julián Pedrosa, 0'43.
Juan Viñé, 0'43.
Marqués de San Miguel, 0'85.
El mismo, 0'43.
Nicanora Castillo, 0'43.
Paula Orive, 3'40.

Robustiano Simón, 0'30.
Saturnina Diez, 0'43.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castrojeriz a 5 de octubre de 1944.
=David Franco Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de La Gallega**

El día 15 del próximo mes de enero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa la subasta de pastos del monte «Peña Aguda» y «La Dehesa», de este término municipal, bajo la tasación de 10120 pesetas.

La subasta será presidida por el Alcalde, celebrándose conforme ordenan los «Boletines Oficiales» de la provincia números 207 y 215.

La Gallega 15 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Félix Contreras.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo del arbitrio sobre vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Barbadillo del Mercado 11 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

AVISO

En los recibos de Lotería Nacional para el sorteo del 22 de diciembre, repartidos por «FRONTON ARANDINO», de Aranda de Duero, se ha consignado erróneamente el número 2680 y debe ser el número 268, por lo que quedan anuladas las participaciones que llevan el primero de dichos números.

F. URRACA**OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18. 1.º Telf. 1311

4

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	157.499.750 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.